

PATRIMONIO PROTEGIDO

GUÍA INFORMATIVA
PARA FAMILIAS



Patrimonio protegido y PMS

¿QUÉ ES EL PATRIMONIO PROTEGIDO?

Es aquella masa patrimonial que, sin tener personalidad jurídica propia, se aísla del patrimonio personal de su titular beneficiario.

¿CUÁL ES SU OBJETIVO?

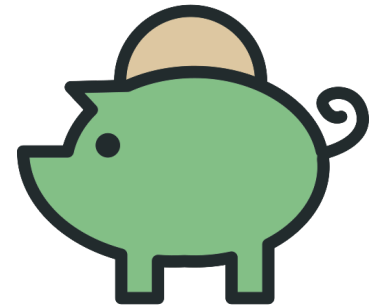
Satisfacer las necesidades de las personas afectadas por el Síndrome de Phelan-McDermid gracias al apoyo económico de sus familiares.

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?

Las personas que cuenten con **un grado de discapacidad física o sensorial del 65% o superior**, y las personas que tengan **un grado de discapacidad psíquica del 33% o superior**.

¿QUIÉN PUEDE APORTAR?

Cualquier persona con interés legítimo, con el consentimiento de la persona afectada por el síndrome de Phelan-McDermid, en su caso, de su tutor o tutora.



Patrimonio protegido y PMS

RÉGIMEN FISCAL DE LA PERSONA APORTANTE DEL PATRIMONIO

Incentivos fiscales para:

- Familiares en línea directa o colateral hasta el tercer grado de consanguinidad: padre, madre, abuelo, abuela, hermano, hermana, tío, tía, sobrino y sobrina.
- Cónyuge.
- Tutor o tutora .
 - Límites: ❖ 10.000 € anuales por aportante.
❖ 24.250 € anuales totales.

SE PUEDE TRASLADAR A
LOS 4 EJERCICIOS SIGUIENTES

Máxima
optimización:
50.000 €
por aportante

EJEMPLOS PRÁCTICOS

- ❑ IRPF: Tipo 45% → 2.500 €
- ❑ Tramo básico → 1.900 €
- ❑ No superación del umbral de tributación → 0 €
- ❑ Impuesto de Sociedades.
- ❑ Diferimiento de la plusvalía.
- ❑ Exención del ITPyAJD (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).



Patrimonio protegido y PMS

RÉGIMEN FISCAL DE LA PERSONA AFECTADA CON PMS

- **Exención hasta 3 veces el IPREM** → Año 2019 = 22.558,77 €.
 - **> 3 veces el IPREM** → **donación** → Impuesto de Sucesiones y Donaciones
- Navarra: adquisiciones gratuitas.
 - Comunidad Valenciana: adquisiciones gratuitas (75% + discapacidad).
 - Galicia: adquisiciones gratuitas (valores + discapacidad).
 - País Vasco: reducción 100. Límite: 400.000 €; >1,5%.
 - Cataluña: reducción 100%. Límite: 650.000 €; >10%.
 - Cantabria: reducción 100%. Límite: 200.000 €; >1%.
 - Castilla y León: reducción 100%. Límite: 60.000 €; >1%.
 - Madrid, Andalucía, Baleares, Aragón, Murcia: muy reducido (1%).
 - Castilla La Mancha: reducción 100%. Límite: 275.000 €; 5%.
 - La Rioja: 1%. Límite: 400.000 €; >50%.
 - Extremadura: 1% -10%; > valor > impuesto.
 - Asturias: 1% -6%; > valor > impuesto
 - Canarias: menores: 1%; mayores: 1%-10%.

¿Y las rentas del patrimonio protegido?

Sí, incluso aunque no se gasten.



Patrimonio protegido y PMS

DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO PROTEGIDO

❑ Requisito:

- Consolidación de los beneficios fiscales → año de aportación + 4 ejercicios fiscales.



- ### ❑ Consecuencia del incumplimiento:
- declaración complementaria – devolución, reducción o exención + intereses de demora.



- ### ❑ Fundamentación jurídica:
- permanencia de los bienes y derechos inicialmente aportados o aquellos que lo sustituyan.



- ### ❑ Se admiten los actos de administración activa e inversión.



Patrimonio protegido y PMS

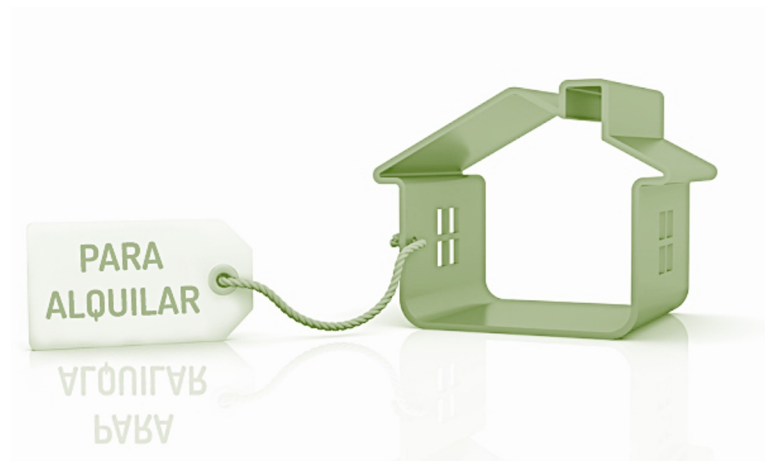
EJEMPLOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVA

Venta de un piso e incorporación al patrimonio protegido del valor de venta.

Venta de acciones e incorporación al patrimonio protegido del valor de venta.

Rentas derivadas de alquiler.

Pagos por dividendos.



Patrimonio protegido y PMS

DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO PROTEGIDO

❑ Excepciones:

- Fallecimiento del titular del patrimonio protegido → herederos y herederas.
- Fallecimiento de la persona aportante.

❑ REFORMA DE 2019: *“No se considerarán actos de disposición el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles integrados en el patrimonio protegido, cuando se hagan para atender las necesidades vitales de la persona beneficiaria”.*

¿PATRIMONIOS DE GASTO O DE CONSUMO?

- Teóricamente se admite el gasto de dinero y bienes fungibles.
- Modelo 182:
 - Clase C: aportación a patrimonio protegido.
 - Clase D: disposición del patrimonio del hombre o la mujer con discapacidad.
 - Clase E: gasto de dinero y consumo de bienes fungibles.



Patrimonio protegido y PMS

VENTAJAS

Reducción del IRPF del o de la aportante.

Exención para el beneficiario o la beneficiaria en aportaciones de hasta 3 veces el IPREM.

Exención en el cálculo del copago de servicios de atención a las personas afectadas con el Síndrome de Phelan-McDermid.

DESVENTAJAS

Formalización ante notario.

Consideración fiscal en Cada portación y frutos del patrimonio protegido.

Rigidez y cierta primacía de rentas altas.



www.22q13.org.es



AsociacionPhelanMcDermid



@sindromephelan



@PhelanMcDermid